ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea 4ta Sesión

Legislativa Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

### INFORME

**R. C. del S. 160**

8 de noviembre de 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación a la Resolución Conjunta del Senado 160, **recomendando su aprobación,** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 160, según el Texto Aprobado por el Senado, busca ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, cuenten con tres (3) horas crédito por término de educación continua sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprenden, resumiendo lo siguiente:

Se indica en la misma que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Por su parte, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Continúa la Exposición de Motivos explicando que, según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad. Además, expresa que investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autoreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Se enfatiza en la misma que es evidente que la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Indica que sin lugar a duda, este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por último, se indica en la misma que por tales razones, es de suma importancia que profesionales de enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, quienes tienen contacto inicial y directo con las víctimas, posean los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

Luego de expresada la intención de la Resolución Conjunta del Senado 160, la Comisión Informante trabajó la misma mediante los Memoriales Explicativos sometidos al Senado de Puerto Rico de las siguientes agencias y/o entidades:

1. **Departamento de Salud**
2. **Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico**

Resumiendo sus posiciones, las mismas son las siguientes:

1. **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud (en adelante "el Departamento") endosa la Resolución Conjunta del Senado 160 ya que reconoce que la violencia sexual es un problema de salud pública que afecta el bienestar de la persona, su familia, su sistema de apoyo, así como su comunidad. Cada año cientos de personas, que incluye menores de edad, llegan a las facilidades de salud en busca de servicios de salud y forenses, a causa de una agresión sexual. La encuesta sobre violencia sexual y doméstica realizada a nivel nacional en los Estados Unidos indica que una (1) de cada tres (3) mujeres son víctimas de agresión sexual y una (1) de cada cuatro (4) de violencia doméstica en algún momento en sus vidas ("The National Intimate Partner and Sexual Violence Survey" (NISVS), 2011, 2015). En Puerto Rico las encuestas de epidemiología indican que 4,300 estudiantes de escuela superior en Pue110 Rico fueron víctimas de violencia sexual durante una cita (Estimado poblacional "Youth Risk Behavior Surveillance System" (YRBSS), 2019) y 30, 286 personas mayores de 18 años en Puerto Rico fueron víctimas de actos lascivos y 10,075 fueron víctimas de violencia sexual (Estimado poblacional del "Behavioral Risk Factor Surveillance System" (BRFSS), 2016).

El Departamento explica que es esencial que las víctimas de agresión sexual que visitan las facilidades de salud reciban una evaluación completa que incluya examen físico, recolección de evidencia forense, evaluación y tratamiento preventivo de infecciones de transmisión sexual y de embarazo, servicios de intervención en crisis y apoyo y coordinación de servicios de seguimiento. El personal médico, así como de enfermería responsable de atender a víctimas de violencia sexual en las salas de emergencia, tiene que tener la capacitación para atender adecuadamente a las víctimas de agresión sexual, tener conocimiento sobre aspectos psicosociales, así como legales y estar disponible para participar del proceso legal, de ser requerido.

Indica el Departamento que cuenta con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV, según sus siglas), creado mediante la Resolución Conjunta 54 aprobada el 30 de mayo de 1976 y en la actualidad, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud. El CAVV ofrece servicios a víctimas de agresiones sexuales, sus familiares y redes de apoyo. Estos servicios incluyen: Línea de Ayuda telefónica 24/7, a través del número telefónico 787- 765-2285, orientación, intervención en crisis, consejería de apoyo, intercesoría de servicios médicos, legales y sociales, coordinación de servicios de evaluación médico-forense, coordinación de servicios a nivel interagencial y comunitario a tono con las necesidades de las víctimas, terapia psicológica individual y grupal, entre otros. Asimismo, el CAVV atiende a toda persona, de cualquier edad, orientación sexual, religión u origen nacional que solicite los servicios, ya sea referida a través de un hospital, de alguna agencia, de la Línea de Emergencia del CAVV o auto referida. El CAVV cuenta con centros ubicados en San Juan, Arecibo, Caguas, Fajardo, Mayagüez y Ponce.

El Departamento comenta que también, el CAVV distribuye los Kits de Recolección de Evidencia Forense (Rape Kits) a las salas de emergencia de los hospitales y centros de salud alrededor de la Isla. Estos *"Kits"* permiten recolectar evidencia biológica en víctimas de agresión sexual, que es analizada posteriormente por el personal del Instituto de Ciencias Forenses. El CAVV, de igual forma, mantiene el Sistema de Monitoreo de casos de Agresión Sexual y Violencia Doméstica, una plataforma digital que recibe información de los casos atendidos en las salas de emergencia suministrada por el personal designado en cada una de las facilidades de salud de la Isla.

Además, el Departamento añade que el CAVV tiene la responsabilidad de velar por los derechos de las víctimas de agresión sexual y el cumplimiento con los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud (febrero/2019) y el Protocolo de Intervención con Víctimas de Violencia Doméstica (04/2004). *El Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual, 5ta Edición, de feb/2019,* establece los procedimientos para el manejo de víctimas de agresión sexual. El cumplimiento con el Protocolo es mandatorio para todas las facilidades de salud, licenciadas por la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento.

Por otra parte, el Departamento explica que el Reglamento Núm. 9184 del 1 de julio de 2020, *"Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales de Puerto Rico"*, indica en su Artículo 21.07, sobre Normas y Procedimientos los protocolos que aplican a los hospitales que incluye el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual. Este Reglamento además establece, en el Capítulo XXI -Artículo 21.09- "*Instrucciones para el Manejo de Pacientes Víctimas de Agresión Sexual"*, que leen como sigue:

1. El Hospital será responsable de proveer personal adiestrado en manejo e intervención de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
2. El Hospital será responsable de que el personal médico y de enfermería que ofrece servicios en la Sala de Emergencia esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
3. El Hospital será responsable de mantener al personal debidamente capacitado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
4. La Sala de Emergencia tendrá disponible personal de trabajo social debidamente capacitado y certificado "on call" las veinticuatro (24) horas del día para atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica.
5. El Hospital será responsable de que los casos de maltrato de menores sean atendidos con prontitud y prioridad y que aquellos casos donde se requiera evaluación forense, está sea completada en una sala de emergencia en el menor tiempo posible.
6. El trabajador social, asignado a atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica, será responsable de iniciar el proceso de entrevistas, intervenciones y referidos necesarios, tan pronto sea notificado y confirmado un caso de agresión sexual.
7. El Hospital será responsable de repo1tar mensualmente al Departamento de Salud todos los casos de agresión sexual y de violencia doméstica atendidos.

Por lo tanto, el Departamento plantea que el incumplimiento con este artículo implica la imposición de multas administrativas y la denegación o suspensión de la Licencia para el funcionamiento y operación del Hospital. Además, el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud (feb/2019), del Departamento establece los roles y responsabilidades del personal de enfermería que labora en salas de emergencia, cuando acude una víctima de agresión sexual. En el área de "TRIAGE", el personal de enfermería inicia la recopilación de historial de salud, establece contacto con el personal evaluador (personal médico o de enfermería forense en abuso sexual (SANE, por sus siglas en inglés), facilita el registro de la víctima en admisiones, activa al personal de trabajo social de la institución. En el área de examen, asisten en la recolección de historial de agresión sexual y la evaluación médico-forense y facilitan referidos de víctima a servicios disponibles (Línea de Ayuda del CAVV, referido al Departamento de la Familia). A nivel de Supervisión el personal de enfermería es responsable de canalizar las consultas necesarias y asegurar que la intervención se realice conforme al Protocolo. También, le corresponde:

* asegurar que los kits utilizados están completos, firmados y sellados antes de ser entregados a la policía o enviados al Instituto de Ciencias Forenses,
* dar seguimiento al recogido de kits por parte de la policía, (según establecido el OG de la Policía de Puerto Rico 600-622 de mayo 2019),
* mantener registro e informar al CAVV-Departamento de Salud los casos atendidos, a través de la plataforma digital,
* mantener inventario de kits disponibles para uso.
* mantener literatura sobre el tema de violencia sexual (Protocolo, Guías de Manejo, opúsculos de derechos y de servicios disponibles, entre otros) para facilitar a las víctimas.

El Departamento explica que el protocolo contempla que personal de Enfermería Forense en Agresión Sexual (Sexual Assault Nurse Examiner -SANE, por sus siglas en inglés) puede realizar la evaluación física completa y de recoger la evidencia forense (utilizando el "kit", en los casos que aplique). SANE, está reconocido como un modelo efectivo para facilitar la evaluación médico forense y la recolección de evidencia forense en casos de agresión sexual. Se recomienda que cada institución médica contrate y tenga disponible personal adiestrado en el modelo SANE, para atender a víctimas de agresión sexual. El personal de enfermería certificado corno SANE conoce las normas y procedimientos para recolectar, documentar y preserva· la evidencia forense de casos de agresión sexual.

Añade el Departamento que, en un esfuerzo por contribuir a un mejor cuidado y tratamiento de las víctimas de violencia sexual, desde el año 2003 el CAVV ha promovido el modelo de Enfermería Forense en Agresión Sexual, SANE, coordinando adiestramientos con las especialistas: Dra. Linda Ledray y Dra. Diana Faugno. Estos adiestramientos abrieron camino para desarrollar la certificación de enfermeros y enfermeras examinadoras forenses en Puerto Rico en la Escuela de Enfermería del Recinto de Ciencia Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y de Enfermería Forense en el Colegio Universitario de San Juan. En febrero de 2019, se logró la constitución de la sección de Enfermeras y Enfermeros Forenses del Colegio de Enfermería de Puerto Rico.

Además, el Departamento explica que el CAVV, a través de su Unidad Interagencial, también coordina adiestramientos de los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual y de Intervención con Víctimas de Violencia Doméstica. Estos adiestramientos se ofrecen a través de todo el año a proveedores de servicios médicos y administrativos de las salas de emergencias de Puerto Rico, que incluye a personal de enfermería que labora en facilidades de salud. Durante la pandemia de COVID-19, se han ofrecido los adiestramientos mensualmente en formato virtual, a través de la plataforma TEAMS. CAVV también trabaja la investigación querellas de incumplimiento con los Protocolos de Intervención mediante el Proyecto Fortalecimiento de Servicios de Salud a Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica (FORSSA). En casos de incumplimiento, personal designado de CAVV visita las facilidades de salud para examinar expedientes, evaluar el manejo del caso y realizar evaluación ocular de las facilidades. La facilidad de salud auditada recibe un Informe de Hallazgos con recomendaciones para atender los señalamientos realizados y se le requiere un Plan de Acciones Correctivas. Durante los años 2019 y 2020 se auditaron 31 facilidades de salud.

Por lo tanto, el Departamento plantea que ciertamente apoya la R.C. del S. 160, que ordena el requerimiento de educación continua en temas de abuso sexual a profesionales de enfermería que ofrecen servicios directos en salas de emergencia de hospitales o de nivel primario. Sin embargo, resalta que, a través del Reglamento 9184 del 1 de julio de 2020, *"Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales de Puerto Rico"*, el Departamento ya requiere que el personal médico y de enfermería, que ofrece servicios en la Sala de Emergencia, esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica y establece al hospital de mantener este personal capacitado. *(Ver Capítulo XXI -Artículo 21.09: Manejo de Pacientes Víctimas de Agresión Sexual).*

Por otro lado, el Departamento entiende que el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud establece roles y responsabilidades al personal de enfermería que labora en salas de emergencia, cuando acude una víctima de agresión, que también requiere conocimiento y educación en el tema de violencia sexual. De hecho, el Protocolo mismo es un instrumento que facilita la educación en el tema.

Por lo tanto, el Departamento reitera el respaldo a requerir a personal de enfermería de sala de emergencia educación continua en el tema de abuso sexual pero también, el Departamento hace la recomendación de considerar que se les requiera capacitación en temas específicos de violencia sexual como la intervención enfocada en trauma y orientada en la víctima, dinámicas del abuso sexual, identificación temprana de situaciones de abuso sexual, manejo e intervención con víctimas de violencia doméstica, la estrangulación en violencia de género, prevención y manejo de maltrato de menores y situaciones de violencia en general. En particular, enfatizan la importancia de contar con educación continua compulsoria en evaluación forense en casos de agresión sexual ya es un problema de gran magnitud e impacto en el país y no contamos con los recursos especializados suficientes.

**B.** **Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico**

Expresa el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (en adelante "el Colegio") que la problemática de violencia sexual, en todas sus vertientes, es un grave problema social y de salud pública que urge atender. No obstante, aclaran que más que de rango epidémico, la violencia sexual es una problemática de rango pandémico. Solo basta una mirada somera a las estadísticas sobre el tema a nivel mundial, para darnos cuenta de que la violencia sexual no conoce fronteras. Por lo cual, cónsono con su propósito y pericia, el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asistir y asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que puedan tener un impacto sobre el ejercicio de la enfermería en Puerto Rico; o sobre los miles de profesionales que ejercen la enfermería en las distintas instancias del cuidado de la salud.

Destaca el Colegio que desde 1994, se proclamó a nivel federal el Violence Against Women Act[[1]](#footnote-1)  (VAWA) el cual contiene varios lineamientos y programas para atender la rampante problemática de violencia sexual. Como parte de las varias renovaciones de VAWA[[2]](#footnote-2), se han ido incorporando programas y subvenciones para la preparación y educación continua de personal de enfermería especializado para ofrecer atención a víctimas de violencia sexual. Estos profesionales son mejor conocidos por sus siglas en inglés, SANE (Sexual Assault Nurse Examiner). Un SANE es un enfermero registrado que ha completado educación especializada y preparación clínica en el cuidado médico forense de pacientes que han sido víctimas de violencia o abuso sexual.

Indica el Colegio que si bien resulta beneficioso que se pueda ofrecer educación continua o seminarios a los profesionales de la enfermería que no estén certificados como SANE, lo que realmente resulta vital para que la intención legislativa con la medida propuesta se cumpla, es que haya personal con la certificación SANE en todas las salas de emergencia en Puerto Rico que cuente con el adiestramiento y la capacitación para ofrecer un cuidado comprensivo a las víctimas. Ese cuidado que provee un SANE va más allá del aspecto médico.

Añade el Colegio que, a base de su entrenamiento, el SANE puede recopilar un historial médico apropiado con consideraciones culturales y de desarrollo que permite establecer la forma de la agresión, con una comprensión esencial de las implicaciones médicas y legales de ese ejercicio. La recopilación de esta historia sienta las bases para ofrecer al paciente opciones adecuadas de atención, que pueden incluir la recopilación de pruebas forenses, las pruebas y el tratamiento o la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), la prevención del embarazo y los servicios inmediatos y de seguimiento con entidades, tanto del Estado como de base comunitaria, que ofrecen servicios a víctimas de agresión sexual. En última instancia, el SANE proporciona una evaluación y un tratamiento culturalmente sensible, apropiado e informado sobre el trauma, de una forma específica a ese paciente. Los SANE también están preparados para testificar en un juicio penal o civil como testigo, tanto de hecho como pericial, cuando sea necesario; y comprende las obligaciones éticas de su testimonio y también las limitaciones.

Por lo cual, el Colegio plantea en ese sentido, que el lenguaje de la Resolución Conjunta deber ser enmendado pues, si bien todo enfermero generalista debe tener las destrezas necesarias para proveer cuidado directo a todo paciente, independientemente de la razón por la cual requiere tales cuidados, la realidad es que existe ya una especialidad dentro de la enfermería para proveer cuidado a víctimas de violencia sexual. En Puerto Rico, las instituciones educativas ofrecen certificaciones postgrado, basado en el modelo SANE. Estas certificaciones capacitan a las enfermeras y enfermeros registrados de proveer un cuidado médico forense a pacientes que han sufrido alguna experiencia de violencia sexual o de abuso. La Capacitación y Certificación a las Enfermeras y Enfermeros con el modelo SANE, se logra por las gestiones del Centro de Ayuda a Victimas de Agresión Sexual del Departamento de Salud. Estas profesionales de la enfermería fueron adiestradas y capacitadas con el propósito de promover el modelo SANE en los hospitales de Puerto Rico y brindar atención de primera a víctimas sobrevivientes de violación sexual.

Por consiguiente, el Colegio propone que dicho cuidado debe ser provisto por un profesional de enfermería con la preparación postgrado en el manejo e intervención con víctimas de violencia sexual. Por tanto, recomienda que se le debe requerir a las facilidades hospitalarias o de servicios de salud con salas de emergencia en Puerto Rico, que tengan personal certificado como SANE; y enfocar los esfuerzos de educación continua, e incluso de asistencia en su certificación, a ese personal especializado.

**La Comisión de Salud, luego de analizar todas las posiciones y documentación sometida para el análisis de esta medida, ha tomado la determinación de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 160 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe, las cuales son las siguientes:**

1. Se añade en la medida que el Departamento de Salud, en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, prepare un Plan de Trabajo para lograr que en todas las salas de emergencia dentro de los hospitales en Puerto Rico tengan personal con la Certificación "Sexual Assault Nurse Examiner" (SANE).
2. Dicho Plan de Trabajo, se establece que contenga, sin que se entienda como una limitación los siguientes parámetros mínimos:

a. los requerimientos que deberá obtener el personal que vaya a adquirir dicha Certificación,

b. los recursos fiscales y personal que el Departamento de Salud entienda que son necesarios, si alguno, para lograr los objetivos requeridos en el Plan de Trabajo;

c. el tiempo de establecimiento y cumplimiento que sean necesarios para la implantación adecuada de dicho Plan de Trabajo; y

d. cualquier otro asunto que el Departamento de Salud entienda pertinente el incluir para lograr lo requerido en esta Sección; y

1. Que dicho Plan de Trabajo deberá ser entregado según lo dispuesto en la nueva Sección 2 incluida, en un término no mayor de ocho (8) meses a partir de la aprobación de Resolución Conjunta del Senado 160.

Estas enmiendas son importantes debido a que todos los deponentes coinciden que el modelo “SANE“ está reconocido como un modelo efectivo para facilitar la evaluación médico forense y la recolección de evidencia forense en casos de agresión sexual y lo recomendable es que cada institución médica contrate y tenga disponible personal adiestrado en el modelo SANE, para atender a víctimas de agresión sexual.

En conversaciones por parte del equipo técnico de la Comisión con el Centro de Ayuda a Victimas de Violación (CAVV), se toma conocimiento que no todas las instituciones médicas poseen o tienen el personal adiestrado en el modelo SANE necesario para atender las necesidades de los pacientes que han sufrido alguna experiencia de violencia sexual o de abuso. Además, es necesario indicar que preparar dicho personal para que adquiera dicha Certificación requiere que lo mismos tomen ciertos cursos de capacitación.

Por tanto, como Comisión Informante entendemos que, con las enmiendas introducidas, establecemos el andamiaje para que el Secretario de Salud pueda de una forma ordenada, planificar y determinar los requerimientos que deberá obtener el personal que vaya a adquirir dicha Certificación, los recursos fiscales y personal que el Departamento de Salud entienda que son necesarios, si alguno, para lograr los objetivos requeridos en el Plan de Trabajo y el tiempo de establecimiento y cumplimiento que sean necesarios para la implantación adecuada de dicho Plan de Trabajo.

**ACTA DE CERTIFICACIÓN**

Para la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 160 en la Comisión de Salud fue celebrada una Sesión Pública de Consideración Final el día 19 de octubre de 2022 y se presenta la correspondiente Acta de Certificación Positiva con este Informe Positivo en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos (e) y (g) de la Sección 12.21 del Reglamento del Senado de Representantes.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación a la Resolución Conjunta del Senado 160, **recomendando su aprobación,** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

Respetuosamente sometido,

# SOL Y. HIGGINS CUADRADO

Presidenta

Comisión de Salud

1. 42 U.S.C. ch. 136 [↑](#footnote-ref-1)
2. La última renovación fue suscrita en 2021. Además de los programas de incentivos que se han ido añadiendo al VAWA en sus renovaciones, se han incluido enmiendas para que el mismo sea extensivo a parejas del mismo sexo e inmigrantes. [↑](#footnote-ref-2)